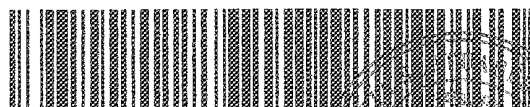




Factura: 001-002-000011217



20161701076P00539



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

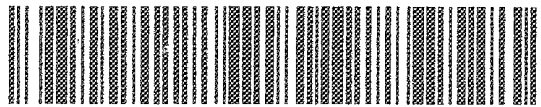
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701076P00539					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ENERO DEL 2016, (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704061918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707629299	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAVARRIA ROMERO HUGO ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312771148	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ GAVILANES RUBEN OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707432934	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS TATAYO DIEGO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714769294	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBIA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000011216



20161701076000064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000064

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2016, (17:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ GAVILANES RUBEN OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707432934
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RUBEN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707432934

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



1 ...rio

2

3 ESCRITURA N°.

4

2016	17	01	76	P 539
------	----	----	----	-------

0000001

5 FACTURA: 11217

6

7

8

9

10

11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA

12 DORCAS XPRES DORCAS S.A

13 QUE OTORGAN:

14 LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS

15 LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS

16 DIEGO MOISES RAMOS TATAYO

17 RUBEN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES Y

18 HUGO ADALBERTO SALAVARRIA ROMERO

19 CUANTIA: USD \$ 1.200,00

20 DI 3 COPIAS

21 G.P.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23 Capital de la República del Ecuador, hoy veinticinco de enero del

24 año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON,

25 Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los

26 señores: LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS, de estado civil casado; por

27 sus propios derechos, LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS, de estado civil

28 casado; por sus propios derechos, DIEGO MOISES RAMOS TATAYO, de

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 estado civil soltero; por sus propios derechos, RUBEN OCTAVIO ORTIZ
2 GAVILANES, de estado civil casado; por sus propios, HUGO ADALBERTO
3 SALAVARRIA ROMERO, de estado civil casado; por sus propios
4 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, hábiles según
6 derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud
7 de que me han exhibido sus documentos de identificación que en
8 fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos
9 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a
10 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
11 que me entregan, cuyo tenor es como sigue: Señor Notario: En el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
13 constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las
14 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
15 otorgamiento de la presente escritura, los señores: LUIS ARTURO
16 RAMOS CABEZAS, de estado civil casado; LUIS ALFREDO RAMOS
17 CABEZAS, de estado civil casado; DIEGO MOISES RAMOS TATAYO,
18 de estado civil soltero; RUBEN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES, de
19 estado civil casado; HUGO ADALBERTO SALAVARRIA ROMERO, de
20 estado civil casado; los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de
21 edad y domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
22 Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
23 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
24 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
25 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
27 Código Civil y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.
28 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Roman Chacón

Notario



1 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.
2 ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará
3 TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A., razón
4 social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en
5 que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
6 extrajudiciales que estén a su cargo. ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD
7 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio principal, será la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
9 Pichincha, quedando facultada para establecer agencias, sucursales o
10 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
11 en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales
12 correspondientes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
13 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
14 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
16 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
17 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
18 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
19 relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El
20 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde
21 la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el
22 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
23 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de
24 conformidad con las decisiones de la Junta General, el estatuto y las normas
25 legales correspondientes. CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO CINCO.-
26 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es
27 de mil doscientos dólares, dividido en mil doscientos acciones
28 ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar cada una,

0000002

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 numeradas desde el cero cero cero uno al mil doscientos inclusive, que los
2 accionistas fundadores, declaran bajo juramento que se encuentra
3 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, de
4 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
5 estatuto. Cada acción pagada, de conformidad con la ley, dará derecho a
6 voto en las juntas de accionistas. ARTICULO SEIS.- ACCIONES.- Los títulos o
7 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo
9 referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
10 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
12 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social
13 que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo
14 señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas
15 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las
16 regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO DEL
17 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.-
18 ADMINISTRACION.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
19 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al
20 directorio, al presidente y al gerente. ARTICULO NUEVE.- JUNTA
21 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la
22 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
23 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
24 que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO DIEZ.-
25 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el
26 presidente o el gerente de la compañía, de conformidad con la las normas
27 legales, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



1 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
2 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
3 realización de la junta. Se señalara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
4 reunión. ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo
5 establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen
6 por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir,
7 por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
8 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
9 ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas
10 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para
13 considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del
14 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
15 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas,
17 para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.
18 ARTÍCULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales
19 ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de
20 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de
21 la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.- Para que la Junta
22 General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a
24 ella; por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con el
25 Artículo doscientos treinta y siete de La Ley de Compañías.- En segunda
26 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes
27 sea cual fuera la aportación del capital que representen y así se expresará
28 en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en

0000003

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
2 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
4 modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO QUINCE.-
5 QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
6 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se
8 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
9 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera
10 convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará
11 la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la
13 forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
14 Compañías. ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
15 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
18 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede
21 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado. ARTICULO DIECISIETE.- CONCURRENCIA Y
23 RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la
24 Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La
25 representación se conferirá mediante poder otorgado ante un Notario
26 Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al
27 Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los
28 accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



1 ARTICULO DIECIOCHO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas
2 generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
3 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
4 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al
5 valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
7 DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas
8 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o
9 si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la
10 misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
11 generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta
12 que será desempeñada por el Gerente de la Compañía. ARTICULO
13 VEINTE.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta
14 deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
15 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
16 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
17 secretario. ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
18 atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, al presidente,
19 al gerente y a los miembros principales y suplentes, del directorio, por el
20 período señalado en el estatuto y removerlos de acuerdo con la ley, b-
21 Designar y remover de acuerdo con la Ley de Compañías al Comisario
22 principal y suplente de la Compañía, por el período señalado en el estatuto.
23 c.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y
24 el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital
26 social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
27 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.-
28 Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al

0000004

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
2 de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en
3 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén
4 desempeñando temporalmente las funciones del Gerente de la Compañía.
5 l.- Autorizar al Gerente la venta o establecimiento de cualquier gravamen o
6 limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.-
7 Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
8 compañía anónima ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO,
9 COMPOSICIÓN.- Este órgano de administración estará integrado por tres
10 vocales principales y por tres vocales suplentes, y durarán en sus funciones
11 el período de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponde al directorio:
13 UNO.- Aprobar las normas de acción que tenga relación con el objeto social.
14 DOS.- Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la Compañía;
15 TRES.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en la Ley,
16 los estatutos y las resoluciones de la Junta general. CUATRO.- Autorizar la
17 apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro y
18 fuera del territorio nacional CINCO.- Ejercer las demás atribuciones y
19 facultades que le confiera la junta general. ARTÍCULO VEINTITRES.-
20 CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a
21 sesiones de directorio las hará el presidente o gerente de la compañía, de
22 conformidad con la ley de Compañías, mediante nota escrita dirigida a la
23 dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este
24 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días
25 de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
26 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. ARTÍCULO
27 VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-
28 Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



1 de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la
2 compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en
3 la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio
4 nombre en forma ad-hoc. ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM DE
5 INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará
6 con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará
7 decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de
8 empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. ARTICULO
9 VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta
10 general para un período dos años podrá ser reelegido indefinidamente, sus
11 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de
12 falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la
13 persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO.-
14 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
15 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta
16 general y de Directorio y suscribir las actas correspondientes
17 conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe
18 anual de actividades y los que esta le solicite; c.- Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente,
20 d.- Vigilar las gestiones del Gerente y más funcionarios para lo cual
21 tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos
22 de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o
23 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o
24 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los
25 nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
26 los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar
27 conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas en las que
28 intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley,

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL
2 GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General, durará en sus
3 funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en
4 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en el
5 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo
6 reemplazará el Presidente. ARTICULO.- VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES
7 DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: UNO.- Convocar a las
8 reuniones de junta general y de directorio. DOS.- Actuar de secretario de
9 las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con
10 el presidente, las actas respectivas. TRES.- Suscribir con el presidente los
11 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
12 accionistas. CUATRO.- Ejercer las atribuciones previstas para los
13 administradores en la Ley de Compañías. CINCO.- Autorizar y suscribir
14 con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la
15 Compañía. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
16 Junta General. SIETE.- Supervigilar las operaciones de la marcha
17 económica de la Compañía. OCHO.- Organizar y dirigir las dependencias y
18 oficinas de la Compañía. NUEVE.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
19 Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas
20 Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. DIEZ.-
21 Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el
22 Presidente de conformidad con las resoluciones. ONCE.- Presentar cada
23 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
24 Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias;
25 DOCE.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
26 establecidas en la Ley y en el Estatuto. TRECE.- Informar a la Junta
27 General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o
28 conveniente a cerca de la situación administrativa y financiera de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



1 Compañía. CATORCE.- Contratar el personal administrativo, técnico
2 profesional y empleados o trabajadores en general. QUINCE.- Ejercer
3 todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y
4 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de
5 la Compañía. ARTÍCULO.- TREINTA.- REPRESENTACION LEGAL.- La
6 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
7 tendrá el Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
8 Ley de Compañías y se extenderá a todos los asuntos relativos con su
9 giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
10 constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO DE LA
11 FISCALIZACIÓN ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO.- COMISARIOS.- LA JUNTA
12 GENERAL designará un comisario principal y un suplente, durará en
13 sus funciones dos años, tendrá derecho ilimitado de inspección y
14 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la compañía. No se requiere ser
16 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO.-
17 TREINTA Y DOS.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará
18 al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
19 General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la
20 Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los
21 casos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO DEL
22 FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES ARTICULO.- TREINTA Y TRES.-
23 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de
24 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por
25 ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
26 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
27 ARTICULO.- TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES.- De las utilidades
28 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades
2 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
3 distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta
4 General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo
5 de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del
6 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO
7 SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO.- TREINTA Y
8 CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada
9 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por
10 resolución de la Junta General tomada con sujeción a las normas
11 legales.- ARTICULO.- TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
12 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
13 resolución de la Junta General válidamente adoptada, En caso de
14 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
15 los accionistas, asumirán las funciones de liquidación el Gerente, de
16 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
17 principal y un suplente, sus atribuciones y deberes serán las
18 contempladas en la Ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO.- ARTÍCULO.-
19 TREINTA Y SIETE.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE
20 TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
21 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos
22 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
23 ARTICULO.- TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los
24 accionistas declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital
25 social de mil doscientos dólares, dividido en mil doscientas acciones
26 ordinarias y nominativas del valor de un dólar americano cada una, este
27 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de
28 acuerdo al siguiente detalle; CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100 %	NUMERO DE ACCIONES
RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO /	400	400	400 /
RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO /	200	200	200 /
RAMOS TATAYO DIEGO MOISES ✓	200	200	200 ✓
ORTIZ GAVILANES RUBEN OCTAVIO ✓	200	200	200 ✓
SALAVARRIA ROMERO HUGO ADALBERTO ✓	200	200	200 ✓
TOTAL	1.200	1.200	1.200

0000007

Los accionistas fundadores, de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en numerario de la Compañía en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO.- TREINTA Y NUEVE.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. ARTÍCULO.- CUARENTA.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. ARTÍCULO.- CUARENTA Y UNO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO.- CUARENTA Y DOS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
2 Tránsito. ARTICULO.- CUARENTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del
3 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
4 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
5 previa cumplirlas. CAPITULO NOVENO- DISPOSICIONES TRANSITORIAS
6 ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.- NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas
7 declaran bajo juramento que para los periodos señalados en los artículos
8 veintiséis y veintiocho del presente estatuto se designa como PRESIDENTE al
9 señor RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO, portador de la cedula número uno
10 siete cero cuatro cero seis uno nueve uno ocho (1704061918), y como
11 GERENTE, al señor RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO, portador de la cédula
12 uno siete cero siete seis dos nueve dos nueve nueve (1707629299), quien de
13 conformidad con lo establecido en el artículo 30 del presente estatuto, será el
14 representante legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.
15 ARTICULO.- CUARENTA Y CINCO.- DECLARACION JURADA.- Los accionistas
16 fundadores declaran bajo juramento, que se afirman y ratifican estar de
17 acuerdo en todas y cada una de las clausulas contenidas en la presente
18 escritura pública. En todo lo que no se halle previsto en el presente estatuto,
19 la compañía estará a lo dispuesto en la ley de Compañías y demás leyes afines.
20 ARTÍCULO.- CUARENTA Y SEIS.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas de la
21 Compañía autorizamos al Abogado JUAN MANUEL SALAZAR GUAYASAMIN,
22 para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como
23 todos actos necesario para obtener la plena y legal constitución de la
24 compañía hasta su correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil.
25 Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades,
26 que se requieran para la plena validez de ésta escritura. HASTA AQUÍ LA
27 MINUTA. Que se halla firmada por el Abogado JUAN SALAZAR
28 GUAYASAMÍN, portador de la matrícula número seis mil ciento nueve

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



00000008

1 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
2 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales
3 que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes por mí el
4 Notario, estos se afirman y se ratifican de todo lo expuesto y para
5 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7 
8 LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS

9 C.C. 170406191-8

10
11 
12 LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS

13 C.C. 170762929-9

14
15 
16 DIEGO MOISES RAMOS TATAYO

17 C.C. 1714769294

18
19 
20 RUBÉN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES

21 C.C. 170743293-4

22 
23 HUGO ADALBERTO SALAVARRIA ROMERO

24 C.C. 131277114-8

25
26 DR. GONZALO ROMAN CHACON

27 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO

28

El Nota...

25 ENE 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 170762929-9

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS CABEZAS
LUIS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACALLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA OLIMPIA
MABABANDA MERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 131277114-8

SALAVARRIA ROMERO HUGO ADALBERTO

MANABI/CHONE/CHIBUNGA

29 OCTUBRE 1989

001- 0077 00077 M

MANABI/ CHONE
CHIBUNGA 1989

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMOS PEDRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABEZAS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-27

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO RAMOS TATAYO PIEDAD DEL ROCIO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SALAVARRIA PALMA VICTOR ABRAN

ROMERO ORTIZ LIDA ARACKLY

QUITO 18/01/2012

18/01/2024

REN 4041095

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0087 1707629299

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO PONCEANO

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

131277114-8 024 - 0080

SALAVARRIA ROMERO HUGO ADALBERTO

PICHINCHA QUITO

PONCEANO LA OFELIA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00665

4211549 29/12/2014 10:10:55

4211549

[Signature]

[Signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 25 ENE 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO P.M. O



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ GAVILANES RUBEN OCTAVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
MALLKUNDIL
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-03-31**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ROSALIA
RAMOS CABEZAS

N: 170743293-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS TATAYO DIEGO MOISES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACOLLAO
CHAYI
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-02-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

1714769

0000009

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ TELMO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-13

V4444V4444

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS LUIS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TATAYO PIEDAD ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

V3343V2342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0044
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ GAVILANES RUBEN OCTAVIO

1707432934
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO

PARROQUIA
1

ZONA
1

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO
RAMOS TATAYO DIEGO MOISES

1714769294
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARROQUIA
2

ZONA
2

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

170743293-4

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 25 ENE 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA 13 N. **1704061918**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS CABEZAS
LUIS ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
FIEDAD **ALICIA**
TATAYO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

V2343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0066
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704061918
CÉDULA

RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO

1
1
ZONA

PARROQUIA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

25 ENE 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





RESOLUCIÓN No. 132-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

0000010

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-18787, de fecha 21 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.** con domicilio en la parroquia de COTOCOLLAO, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	RUBEN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES	1707432934
2	LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS	1704061918
3	LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS	1707629299
4	DIEGO MOISES RAMOS TATAYO	1714769294
5	HUGO ADALBERTO SALAVARRIA ROMERO	1312771148

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

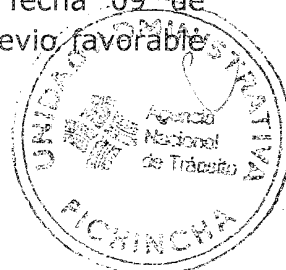
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2653-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2783-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 09 de diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable





para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

0000011

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

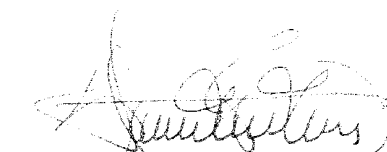
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.** con domicilio en la parroquia COTOCOLLAO, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

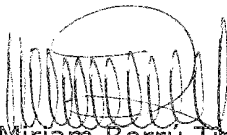
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de diciembre de 2015.



Srta. Paola Mora Dávila
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**



LO CERTIFICO



Ab. Miriam Berrú Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 11:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7711557
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400336145 VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPÉDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 11:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

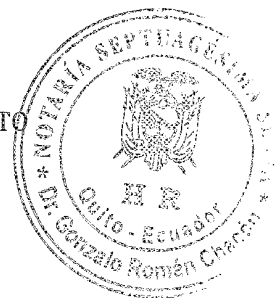
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/10/2015 11:36

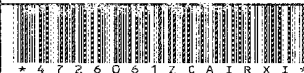
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A QUE OTORGAN: LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS DIEGO MOISES RAMOS TATAYO RUBEN OCTAVIO ORTIZ GAVILANES Y HUGO ADALBERTO SALAVARRIA ROMERO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



tal de Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 5608

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	436
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

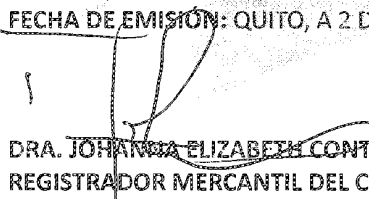
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /25/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA DORCAS XPRES DORCAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

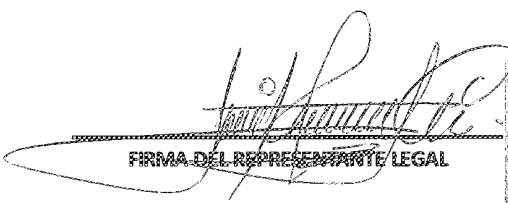
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECTORIO, P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS.-
RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

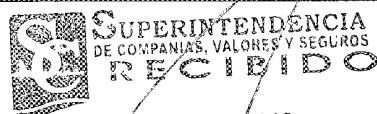
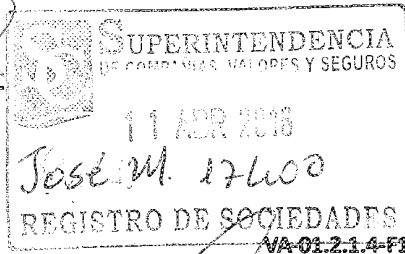
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA DORCAS XPRESORCAS S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		XPRESORCAS S.A.
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: EL CONDADO	BARRIO: SAN JOSE DEL CONDADO	CIUDADELA:
CALLE: PIEDRAS NEGRAS LT5	NÚMERO: N71-107	INTERSECCIÓN/MANZANA: PABLO PICASO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2493111	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alfred_82rms@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: logisexpressdorcacas@hotmail.com
CELULAR: 0995428694	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal centro comercial el Condado, diagonal Farmacia Sana Sana		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707629299		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

0000014



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Avenencia
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

CÓDIGO DE CUENTA No.
-008-003326197

CLAVE DE ACCESO:



CÓDIGO No.: 847011092

No. MEDIDOR: 6101992

NOMBRE SOCIAL: RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO

C. POSTAL: 170301

TELÉFONO: 22493111

CÓDIGO/RUC: 1707629299

SECCIÓN: PIEDRAS NEGRAS LT 5

PLACA PR: N71-107

BO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCULO
	060	12	003	05170	00	01	Real

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)
9	2836	27-02-2016/29-03-2016	37

MENSAJE AL CLIENTE

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave la cédula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

A. DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
AGUA	19,33	0,00	19,33
ALCANTARILLADO	7,46	0,00	7,46
ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

0000015

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	28,89
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%:	0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD):	28,89

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

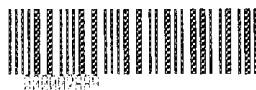
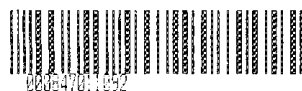
SUBTOTAL CREDITO: 0,00

ES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 28,89

Agua Potable de esta Empresa
Alca tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108FECHA EMISION
29-03-2016FECHA VENCIMIENTO
14-04-2016

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)